PRÓRROGA N° 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° UAESP-776-2021

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-776-2021
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51.816.415 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	RACIONALIZAR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.343.234-3
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS C.C 19.394.608
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL DE LA UAESP
VALOR DEL CONTRATO	***CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($419.075.000)***
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2020
FECHA DE INICIO	15/01/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/04/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1	24/05/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 2	08/07/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 3	23/07/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 4	22/08/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 5	21/09/2021

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público".*

PRÓRROGA N° 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° UAESP-776-2021

Que el Subdirector Administrativo y financiero, mediante memorando No. 20217000039183 del 19 de agosto de 2021, en su calidad de supervisor del contrato, requiere adelantar prórroga No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-776-2020, celebrado con la sociedad RACIONALIZAR S.A.S, fundamentada en lo siguiente:

"La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP desde 2017 viene implementando el modelo de Transformación Organizacional, de acuerdo con la Resolución Interna No. 696 de 2017, que actúa como una herramienta institucional conformada por las dimensiones, instrumentos, metodologías, estándares y políticas, para fortalecer la gestión y el desempeño institucional, que permite identificar, entender, anticipar y formular respuestas frente a los cambios en el entorno y el marco normativo, en función de satisfacer con criterios de eficacia, eficiencia, efectividad, y sostenibilidad ambiental y social, las necesidades y expectativas en los servicios que ofrece la Unidad a sus grupos de interés.

Con el fin de cumplir con los propósitos definidos en la resolución mencionada y reafirmar la gestión pública al servicio de la ciudadanía; garantizado la oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la función pública acercando el gobierno a la gente, con el fin de que se ejerza de manera más técnica y especializada sus funciones, se hace necesario reorganizar la Entidad dándole un enfoque gerencial que permita fortalecer la capacidad de gestión adecuando la acción institucional a las funciones y responsabilidades asignadas y la estructura organizacional para fortalecer y actualizar el diseño institucional estratégico, y los esquemas de administración del Talento Humano.

Para tal efecto, se considera necesario revisar la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la forma en que se desarrolla en su objeto y funciones, con el fin de diagnosticar si se ajustan las necesidades actuales de la Entidad y la ciudad.

El rediseño institucional tiene como fin atender los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Sectorial y del Plan Institucional, esto responde a los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Un rediseño institucional no significa necesariamente modificar la estructura organizacional de la Entidad, sino mejorar su gestión para que sea más eficiente y se fortalezca la relación Estado ciudadano.

La importancia de llevar a cabo este proyecto de rediseño institucional en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, surge de la necesidad de la Entidad para estar acorde con los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y enmarcado dentro de la normativa vigente, congruente con las directrices del gobierno nacional en lo que corresponde a la austeridad del gasto. Es importante resaltar que este proyecto de modernización institucional tiene el propósito de generar eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones, así como también en el uso de los recursos humanos y económicos de la Entidad.

PRÓRROGA N° 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° UAESP-776-2021

En atención a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, se adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 859 del 31 de diciembre de 2020 al proponente RACIONALIZAR S.A.S. De acuerdo con lo anterior se suscribió el contrato de consultoría N° UAESP-776-2020, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y RACIONALIZAR S.A.S.

Esta supervisión se permite informar que a la fecha el proceso continúa en la fase de ajustes a la planta y manual de funciones y competencias laborales. Cabe resaltar que la Entidad se encuentra realizando la revisión de los documentos pertenecientes al estudio técnico, y el contratista a su vez realizando los ajustes requeridos para la posterior aprobación y remisión al Departamento Administrativo.

Por lo que el contratista, mediante documento de fecha 19 de agosto de 2021 remitido mediante correo electrónico solicitó a la Entidad se realice prórroga Nº5 del Contrato de Consultoría UAESP-776-2020 argumentado lo siguiente:

(…)

"Como Representante Legal de RACIONALIZAR SAS, y teniendo en cuenta lo manifestado en su Oficio con radicado No. 20217000153021del 17 de agosto de 2021, en la que el Supervisor solicita;" Con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas del Contrato UAESP-776-2020, "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UAESP", nos permitimos informar cómo es de su conocimiento que a la fecha el proceso continúa en fase de ajustes de la planta y del manual de funciones y competencias laborales.

Es pertinente precisar que la Entidad se encuentra realizando la revisión de los documentos pertenecientes al estudio técnico, y el contratista a su vez realizando los ajustes requeridos para la posterior remisión para viabilidad técnica al Departamento Administrativo".

Por lo anteriormente señalado, se acordó entre las partes la pertinencia de prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría 776 de 2020, por el término de un (1) mes calendario, teniendo en cuenta que continúa el proceso de revisión y efectuar los ajustes de la documentación y así mismo las que se deriven de del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, y llevar a cabo los ajustes los ajustes a que haya lugar" (…)

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y*

acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)" y en razón a que en sentencia C300 de 2012, la Corte Constitucional señaló: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001, señaló que *"las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó*: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.*

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De conformidad con lo anterior, tenemos que, tratándose de un mayor plazo de ejecución, lo que se va a desarrollar es una prórroga al contrato, es decir se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo, ni genera erogación alguna para la Entidad.

En consecuencia, es necesario prorrogar el contrato por el término de TREINTA (30) días calendario, esto es desde el 23 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2021.*"*

Que el contrato se encuentra vigente y puede prorrogarse.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

PRÓRROGA N° 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° UAESP-776-2021

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…).”

Que, con fundamento en lo expuesto, se suscribe la presente prórroga No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-776-2020, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-776-2020, celebrado con la sociedad RACIONALIZAR S.A.S, con Nit. 900.343.234-3 y representada legalmente por el señor PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS identificado con C.C. C.C 19.394.608 de Bogotá D.C., por un plazo de treinta (30) días calendario, es decir, del 23 de agosto de 2021 al 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-776-2020, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia

SEGUNDA - PUBLICACIÓN: La presente prórroga No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-776-2021 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-471-2021, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente la prórroga No. 5.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga No. 5, se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la prórroga No. 5 con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro/Subdirector Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chirivi/Asesora Dirección-Coordinadora Contratación SAL
Elaboró: Jean Carlo Martinez Ortiz/Abogado contratista Subdirección de Asuntos Legales